



---

**DNP** Departamento  
Nacional  
de Planeación

---

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL  
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

**SGP-20-2017**

**DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN DE EDUCACIÓN  
(POBLACIÓN ATENDIDA Y AJUSTE A LA POBLACIÓN ATENDIDA),  
VIGENCIA 2017**

**Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas  
Dirección de Desarrollo Social  
Oficina Asesora Jurídica**

Bogotá, septiembre 29 de 2017

## CONTENIDO

RESUMEN

SIGLAS

1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.....	6
3. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN DE EDUCACIÓN (POBLACIÓN ATENDIDA Y AJUSTE A LA POBLACIÓN ATENDIDA), VIGENCIA 2017 .....	9
3.1. Ajustes a la asignación de población atendida.....	9
3.2. Distribución de población atendida – componente complemento a la población atendida.....	10
3.3. Distribución de población atendida – componente cancelaciones de las prestaciones sociales del Magisterio .....	11
3.4. Balance de la distribución del SGP para educación .....	11
4. RECOMENDACIONES.....	13
5. ANEXOS.....	14

## RESUMEN

Este documento contiene la distribución parcial<sup>1</sup> de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2017 de la participación sectorial de Educación en el componente de población atendida (ajustes a población atendida, distribución parcial de complemento y distribución definitiva de cancelaciones)<sup>2</sup>, monto que asciende a la suma de \$1.269.950 millones.

Los recursos de la asignación complementaria se distribuyen entre las Entidades Territoriales Certificadas (ETC), que requieren de una asignación adicional de recursos de la participación por el criterio de población atendida, durante la vigencia 2017, en cumplimiento de las disposiciones señaladas en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 923 de 2016

Adicionalmente se presentan recomendaciones a las entidades del orden nacional y territorial, para el manejo de dichos recursos.

**Palabras clave:** Sistema General de Participaciones, complemento, cancelaciones.

---

<sup>1</sup> Con el propósito de lograr mayor eficiencia y equidad en la asignación de los recursos del Sistema General de Participaciones, mediante la disponibilidad y verificación de la información necesaria, el artículo 2.2.5.8.4 del Decreto 1082 de 2015 facultó a el Departamento Nacional de Planeación para realizar distribuciones parciales de estos recursos, atendiendo los criterios de la Ley 715 de 2001.

<sup>2</sup> De conformidad con el párrafo del art. 2.2.5.10.2 y el numeral 6 del artículo 2.2.5.10.3. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 923 de 2016.

## SIGLAS

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DIFP	Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
DDS	Dirección de Desarrollo Social
DNP	Departamento Nacional de Planeación
ETC	Entidad Territorial Certificada
MEN	Ministerio de Educación Nacional
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
SGP	Sistema General de Participaciones

## 1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 del 09 de junio de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 ‘Todos Por un Nuevo País’”, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) de aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001<sup>3</sup> le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1118 de 2014<sup>4</sup>, quien ejerce las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones<sup>5</sup>.

En este contexto, el objetivo de este documento es realizar la distribución parcial de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la participación de Educación, por el criterio de población atendida, los cuales ascienden a \$1.269.950 millones, de acuerdo con la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN).<sup>6</sup>

Este documento de distribución está compuesto por tres secciones, siendo la primera los antecedentes; en la segunda sección se presenta la distribución de la participación de educación, y finalmente en la última sección se presentan las recomendaciones.

---

<sup>3</sup> Artículo 85 Ley 715 de 2001. Procedimiento de programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones. La programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones se realizará así:

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público calculará los montos totales correspondientes a la vigencia siguiente del Sistema General de Participaciones, de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y comunicará al Departamento Nacional de Planeación, el monto estimado que se incluirá en el proyecto de ley anual de presupuesto antes de su presentación. Con fundamento en el monto proyectado para el presupuesto, el Departamento Nacional de Planeación realizará la distribución inicial del Sistema General de Participaciones de acuerdo con los criterios previstos en esta Ley.

<sup>4</sup> Por el cual se modifican los Decretos 3517 de 2009 y 1832 de 2012 y se dictan otras disposiciones

<sup>5</sup> Decreto 1118 de 2014. Funciones de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. (...)

22. Ejercer las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia, y apoyar en lo de su competencia a la Dirección de Estudios Económicos en la elaboración del Plan Financiero del Sector Público y la Programación Macroeconómica.

<sup>6</sup> Oficios MEN radicados DNP No. 20176630497742 de septiembre 20 de 2017 y DNP No. 20176630504232 del 25 de septiembre de 2017.

## 2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Respecto a la distribución del SGP de la vigencia 2017, en la Tabla 1 se presentan los recursos certificados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)<sup>7</sup> al DNP, por un total de \$35.991.236 millones, correspondientes a la participación de las doce doceavas de la vigencia 2017, de los componentes sectoriales de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, propósito general, y de las asignaciones especiales, así como los recursos para la atención integral de la primera infancia.

**Tabla 1. Sistema General de Participaciones**  
**Distribución por componentes sectoriales y asignaciones especiales, vigencia 2017**

Millones de pesos corrientes

Componente	Once Doceavas* (PGN 2017)	Última doceava 2017	Diferencia***	Doce doceavas 2017
<b>1. Componentes sectoriales (96% SGP)<sup>1/</sup></b>	<b>33.389.898</b>	<b>1.184.278</b>	<b>193.945</b>	<b>34.768.121</b>
1.1 Educación (58,5%) **	20.362.843	-	471.723	20.834.566
1.2 Salud (24,5%)	7.690.671	699.152	-163.990	8.225.834
1.3 Agua potable y saneamiento básico (5,4%)	1.695.087	154.099	-36.145	1.813.041
1.4 Propósito general (11,6%)	3.641.297	331.027	-77.644	3.894.680
<b>2. Asignaciones especiales (4%)<sup>2/</sup></b>	<b>977.937</b>	<b>118.903</b>	<b>-27.889</b>	<b>1.068.951</b>
2.1 Municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena (0,08%)	26.159	2.378	-558	27.979
2.2. Alimentación escolar (0,5%)	163.492	14.863	-3.486	174.869
2.3 Resguardos indígenas (0,52%)	170.032	15.457	-3.626	181.864
2.4 FONPET (2,9%) **	618.255	86.205	-20.220	684.240
<b>3. Atención integral primera infancia<sup>3/</sup></b>	<b>154.164</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>154.164</b>
<b>TOTAL (1+2+3)</b>	<b>34.521.999</b>	<b>1.303.181</b>	<b>166.056</b>	<b>35.991.236</b>

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Cálculos DNP.

\* Excepto para educación que incluye las doce doceavas.

\*\* Incluye la modificación al Presupuesto General de la Nación, conforme con el artículo 32 del Decreto 1238 de 2017 por el cual se liquida la Ley 1837 de 2017, comunicada por el MCHP mediante radicado No. 20176630453992 del 29 de agosto de 2017.

\*\*\* Diferencia en el promedio de la variación porcentual de ICN 2013-2016, a excepción de educación que corresponde a la diferencia por inflación 2015-2016.

<sup>1/</sup> Artículo 4 de la Ley 715 de 2001 modificado por el artículo 2° de la Ley 1176 de 2007. Y Parágrafo transitorio 3° del artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2007 que modificó artículo 357 de la Constitución Política.

<sup>2/</sup> Parágrafo 2° artículo 2° de la Ley 715 de 2001.

<sup>3/</sup> Parágrafo transitorio 2° artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2007 que modificó artículo 357 de la Constitución Política.

El MHCP inicialmente certificó al DNP<sup>8</sup> el valor a distribuir correspondiente a las doce doceavas de la participación para educación por la suma de \$20.504 miles de millones; sin embargo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de Ley 1837 de 2017<sup>9</sup>, reglamentado por el Decreto 1238 de 2017<sup>10</sup> el MHCP

<sup>7</sup> Oficio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicados DNP No. 20166630397822 de agosto 3 de 2016 y DNP No. 20176630402012 de agosto 1 de 2017.

<sup>8</sup> Según la información certificada por el MHCP al DNP, mediante oficios con radicado DNP No. 20166630397822 de agosto 3 de 2016.

<sup>9</sup> Por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017.

<sup>10</sup> El artículo 32 del Decreto 1238 de 2017, por el cual se liquida la Ley 1837 de 2017, que efectúa unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, establece:

informo al DNP<sup>11</sup> que dicha apropiación se modifica aplicando una adición de \$330.000 millones, razón por la cual, en este documento se contempla en el balance de los recursos a distribuir en la vigencia por un total de \$20.834 miles de millones.

Los recursos de la vigencia 2017 han sido distribuidos como se presenta a continuación:

En el Documento de Distribución SGP-14-2017 del 25 de enero de 2017, se distribuyeron \$24.102.989 millones correspondientes a la distribución parcial de las doce doceavas de Educación 2017 y once doceavas de Salud. Para la participación de Educación se distribuyeron recursos por valor de \$17.950.452 millones, desagregados por el criterio de población atendida \$17.756.539 millones, y por calidad gratuidad educativa una distribución parcial por valor de \$193.914 millones, y lo correspondiente a la participación de Salud por \$6.152.537 millones, en el componente de régimen subsidiado.

En el Documento de Distribución SGP-15-2017 del 13 de febrero de 2017 los recursos distribuidos ascendieron a \$6.465.134 millones, de los cuales \$769.067 millones corresponden a Salud por el componente de salud pública; \$1.695.087 millones a Agua Potable y Saneamiento Básico; \$3.641.297 millones por Propósito General. El monto de las Asignaciones Especiales ascendió a \$359.683 millones, de los cuales \$26.159 millones corresponden a municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, \$163.492 millones a Alimentación Escolar y \$170.032 millones a Resguardos Indígenas.

En el Documento de Distribución SGP-16-2017 del 28 de abril de 2017 los recursos distribuidos ascendieron a \$628 millones, los cuales corresponden a las doce doceavas de la vigencia 2017 de la participación sectorial de Educación en el componente de calidad – gratuidad educativa para el municipio de Mocoa, de la Entidad Territorial Certificada del Putumayo. Esta distribución exclusiva para dicho municipio se realizó con fundamento en las facultades de distribución parcial de los recursos del SGP previstas en el art. 2.2.5.8.4 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta las circunstancias especiales que motivaron al Gobierno nacional a declarar el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en dicho municipio, mediante el Decreto 601 del 6 de abril de 2017.

---

**ARTÍCULO 32o.** *Con el ánimo de garantizar el pago oportuno de la nómina de personal docente, y administrativo docente, durante la presente vigencia fiscal el Gobierno Nacional podrá utilizar de manera temporal los recursos apropiados del SGP con destino al FONPET en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público hasta por la suma de \$330.000.000.000, para acreditar el rubro correspondiente al SGP del sector educación, así:*

**Contra crédito** Sección 130101 Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Gestión General.

3744 Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Ley 549 de 1999, parágrafo 2, arto 2, Ley 715 de 2001.

**Crédito** Sección 220101 Ministerio de Educación Nacional-Gestión General 3711 Sistema General de Participaciones -Educación, artículo 4 Ley 715 de 2001. Distribución Previo Concepto DNP.

*Estos recursos serán reintegrados a la cuenta del Fonpet en las vigencias fiscales subsiguientes.*

<sup>11</sup> Según la información certificada por el MHCP al DNP, mediante oficios con radicado DNP No. 20176630453992 del 29 de agosto de 2017.

En el Documento de Distribución SGP-17-2017 del 22 de mayo de 2017 los recursos distribuidos ascendieron a \$1,94 billones, correspondientes a la distribución parcial de las doce doceavas de Educación, por los siguientes criterios: calidad – matrícula oficial \$750.669 millones y calidad - gratuidad educativa \$416.319 millones, así como a la distribución de los recursos correspondientes a las once doceavas de la participación para Salud, en el componente de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta por un monto de \$769.067 millones.

En el Documento de Distribución SGP-18-2017 del 24 de julio de 2017 los recursos distribuidos corresponden a las doce doceavas de la participación sectorial de Educación en el componente de población atendida (conectividad en establecimientos educativos oficiales), monto que asciende a la suma de \$30.313 millones.

En el Documento de Distribución SGP-19-2017 del 12 de septiembre de 2017 se distribuyeron los recursos correspondientes a las once doceavas de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones correspondiente al 2,9% para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), creada a partir del parágrafo 2 del artículo 2, de la Ley 715 de 2001. El monto de estos al cual ascienden estos recursos es de \$ \$618.255 millones.



### **3. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN DE EDUCACIÓN (POBLACIÓN ATENDIDA Y AJUSTE A LA POBLACIÓN ATENDIDA), VIGENCIA 2017**

Los recursos contemplados en la presente distribución parcial, correspondientes a \$1.269.950 millones, serán distribuidos de la siguiente manera: i) ajustes a la asignación de población atendida, \$ - 11.103 millones, ii) complemento a la población atendida, \$1.182.552 millones y iii) cancelaciones, \$98.502 millones.

#### **3.1. Ajustes a la asignación de población atendida**

Para el cálculo de la distribución por el criterio de población atendida se incluye el valor por alumno que se destina a financiar la prestación del servicio educativo. A su vez, en virtud de lo señalado en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, esta asignación se determina a partir de las tipologías educativas que defina la Nación, atendiendo los niveles educativos (preescolar, primaria, secundaria y media en sus diferentes modalidades) y las zonas urbana y rural, para todo el territorio nacional.

De acuerdo con la información certificada por el MEN<sup>12</sup>, como resultado de la auditoría realizada a 28 ETC fue necesario realizar un ajuste a la matrícula. Dentro del proceso auditor se evidenció de manera presencial y documental que 319 estudiantes estaban siendo atendidos y se encontraban matriculados en instituciones educativas oficiales; adicional, también se encontró que 6.852 estudiantes que estando reportados y caracterizados en SIMAT en el momento de la visita no se encontró evidencia presencial y documental que demostrara que estaban siendo atendidos en instituciones educativas oficiales, por lo cual fueron considerados no válidos o inexistentes. .. En este sentido, el MEN certificó al DNP una matrícula oficial definitiva para el año 2016 de 7.792.980 estudiantes, lo que hace necesario realizar un ajuste al monto asignado en el documento SGP-14-2017 a las mencionadas entidades (departamentos, distritos y municipios), por un monto de \$-11.103 millones. Estos resultados se presentan en los anexos 1 y 2.

De otra parte, se realizó un ajuste a los porcentajes autorizados para gastos administrativos para las entidades territoriales presentados en el Documento de Distribución SGP-14-2017, de acuerdo con lo informado por el MEN, con el fin de que se garantice como mínimo los mismos gastos financiados el año anterior. El monto por este ajuste asciende a \$108.546 millones, y se presenta en el anexo 7.

---

<sup>12</sup> Oficios MEN, Op. Cit. 6

### **3.2. Distribución de población atendida – componente complemento a la población atendida**

Los recursos del SGP asignados con el propósito de financiar la prestación del servicio educativo se distribuyen con base en los criterios definidos en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, de acuerdo a las diferentes tipologías educativas definidas por el MEN y atendiendo los niveles educativos y las zonas urbana y rural para todo el territorio nacional. Estos recursos deberán garantizar como mínimo los costos del personal docente, directivo docente y administrativo, con sus correspondientes prestaciones sociales.

Sin embargo, el MEN<sup>13</sup> ha identificado 89 ETC que no logran cubrir el 100% de los costos asociados a la prestación del servicio educativo. Como respuesta a esta situación y con el fin de garantizar el costo mínimo de la prestación del servicio, debe llevarse a cabo una asignación parcial de recursos complementarios en los términos de los artículos 2.2.5.10.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015<sup>14</sup>.

Para ello, el MEN atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.10.3 del Decreto 1082 de 2015<sup>15</sup>, adelantó un ejercicio de cálculo del complemento a la población atendida, tomando como base el valor de población presentado en el Documento de Distribución SGP-14-2017 ajustado por auditorías y considerando el efecto de los siguientes rubros sobre el balance de ingresos y gastos de cada una de las entidades territoriales certificadas:

- Proyección del costo de la nómina realizada con base en la información de cargos de nómina docente y directivos docentes de las ETC a través del Sistema Humano del MEN de enero a junio de 2017.
- Valor autorizado para financiar población con necesidades educativas especiales y capacidades excepcionales, internados, jornada única y población del sistema de responsabilidad penal adolescente, de conformidad con el ajuste efectuado a la asignación de población atendida en el presente documento.
- Relación del porcentaje de gastos administrativos autorizados por el Documento de Distribución de los recursos SGP-14-2017 y los nuevos porcentajes a reconocer a las ETC.

---

<sup>13</sup> Oficios MEN, Op. Cit. 6

<sup>14</sup> Decreto 923 de 2016 "Por el cual se adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, en lo relacionado con la distribución de los recursos de la participación de Educación del Sistema General de Participaciones por el criterio de Población Atendida - Complemento".

<sup>15</sup> Ibidem, Oficios MEN, Op. Cit. 6

- Valor asignado al pago de cancelaciones, según lo establecido en el Documento de Distribución de los recursos SGP-14-2017 y según la certificación de información remitida por el MEN<sup>16</sup>.
- Valor de la contratación de la prestación del servicio educativo con cargo al SGP Educación, de acuerdo con el Formulario Único de Contratación (FUC), ajustado por ineficiencia y con corte a 31 de agosto de 2017.
- Valor asignado por conectividad según lo establecido en el Documento de Distribución de los recursos SGP-18-2017.
- Valor de los excedentes disponibles del componente de población atendida del SGP al cierre fiscal 2016, suministrados por la Subdirección de Monitoreo y Control del MEN<sup>17</sup>.

De acuerdo con lo anterior y conforme a las certificaciones del MEN<sup>18</sup>, en este documento se realiza una distribución parcial para 89 ETC, que corresponde a un total de \$1.182.552 millones. Los resultados se presentan los anexos 3 y 4.

### **3.3. Distribución de población atendida – componente cancelaciones de las prestaciones sociales del Magisterio**

Ahora bien, con respecto a las cancelaciones de prestaciones sociales del Magisterio, mediante el documento SGP-014-2017, se distribuyó la suma de \$264.151 millones correspondiente al 70% de los recursos proyectados para la presente vigencia por este concepto. El saldo por distribuir se encontraba sujeto a la verificación del comportamiento de las prestaciones sociales del personal nacionalizado por la Ley 43 de 1975, canceladas durante la vigencia 2016, el comportamiento registrado en el primer semestre de 2017 y el superávit al cierre fiscal de 2016. Como resultado de ese ejercicio se determinó la necesidad de realizar una distribución adicional entre 23 departamentos y el Distrito Capital por la suma de \$98.502 millones. Los resultados de esta distribución se presentan en los anexos 5 y 6.

### **3.4. Balance de la distribución del SGP para educación**

Una vez efectuada la distribución total por concepto de población atendida, el balance a la fecha, de los recursos distribuidos de las doce doceavas de la participación del SGP para Educación de la vigencia 2017, se presenta en la tabla 2.

---

<sup>16</sup> Ibidem, Oficios MEN, Op. Cit. 6

<sup>17</sup> Ibidem, Oficios MEN, Op. Cit. 6

<sup>18</sup> Ibidem, Oficios MEN, Op. Cit. 6

**Tabla 2. Participación para educación del SGP vigencia 2017**

Millones de pesos corrientes

<b>Rubro</b>	<b>Monto</b>
<b>A. SGP total educación 2017*</b>	<b>\$ 20.834.566</b>
<b>B. Recursos SGP-14-2017</b>	<b>\$ 17.950.452</b>
B.1 Prestación del Servicio Educativo	\$ 17.492.388
B.2 Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 264.151
B.3 Calidad Gratuidad Educativa	\$ 193.914
<b>C. Recursos SGP-16-2017</b>	<b>\$ 628</b>
C.1. Calidad Gratuidad Educativa (Mocoa)	\$628
<b>D. Recursos SGP-17-2017</b>	<b>\$ 1.166.988</b>
D.1 Calidad Matrícula	\$750.669
D.2 Calidad Gratuidad Educativa	\$416.319
<b>E. Recursos SGP-18-2017</b>	<b>\$ 30.313</b>
E.1 Prestación del Servicio Educativo - Conectividad	\$ 30.313
<b>F. Recursos presente documento</b>	<b>\$ 1.269.950</b>
F.1 Ajuste a la población atendida	(\$ 11.103)
F.2 Complemento	\$ 1.182.552
F.3 Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 98.502
<b>G. Total recursos por asignar (A - B - C - D - E - F)</b>	<b>\$416.234</b>

Fuente: DNP.

\* Este monto incluye la diferencia de inflación 2015 en 2016 por valor de \$471.723 millones; así como la modificación al Presupuesto General de la Nación, conforme con el artículo 32 del Decreto 1238 de 2017 por el cual se liquida la Ley 1837 de 2017, comunicada por el MCHP mediante radicado No. 20176630453992 del 29 de agosto de 2017.

Como se observa, del total de recursos del SGP para educación de la presente vigencia, quedan pendientes por distribuir \$416.234 millones.

#### **4. RECOMENDACIONES**

El Departamento Nacional de Planeación se permite realizar las siguientes recomendaciones y sugerencias:

Solicitar al Ministerio de Educación Nacional:

1. Realizar los giros correspondientes por los criterios de población atendida, conforme a lo contenido en el presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente Documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008.
3. Establecer la estrategia para aplicar, fortalecer y hacer seguimiento (en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público) a los planes de desempeño de aquellas entidades territoriales que, a pesar de la disminución de matrícula, por efecto de auditoría, mantienen e incluso incrementan sus costos mínimos de nómina.

Recomienda a las entidades territoriales:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes una vez el Ministerio de Educación Nacional expida las resoluciones que formalicen la distribución efectuada mediante el presente Documento de Distribución.
2. Ejecutar los recursos del SGP, de acuerdo con la normativa vigente y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ello, establecidos en el Decreto 028 de 2008 y demás normatividad concordante.
3. Remitir de manera oportuna, y en las condiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, la información sectorial relacionada con matrícula, ejecución financiera, información de nóminas, reporte de contratación e información de plantas.
4. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formato Único Territorial, velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada una de las categorías. para que demuestren su eficiencia en la administración de los recursos asignados para conectividad.

## 5. ANEXOS

- ANEXO 1 DISTRIBUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AJUSTE A LA POBLACIÓN ATENDIDA – DEPARTAMENTOS VIGENCIA 2017
- ANEXO 2 DISTRIBUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AJUSTE A LA POBLACIÓN ATENDIDA - DISTRITOS Y MUNICIPIOS CERTIFICADOS VIGENCIA 2017
- ANEXO 3 DISTRIBUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ASIGNACIÓN PARCIAL DE COMPLEMENTO A LA POBLACIÓN ATENDIDA – DEPARTAMENTOS DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2017
- ANEXO 4 DISTRIBUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ASIGNACIÓN PARCIAL DEL COMPLEMENTO A LA POBLACIÓN ATENDIDA - DISTRITOS Y MUNICIPIOS CERTIFICADOS DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2017
- ANEXO 5 DISTRIBUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ASIGNACIÓN DEFINITIVA DE CANCELACIONES DEPARTAMENTOS DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2017
- ANEXO 6 DISTRIBUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ASIGNACIÓN DEFINITIVA DE CANCELACIONES DISTRITOS Y MUNICIPIOS CERTIFICADOS DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2017
- ANEXO 7 DISTRIBUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PORCENTAJE DE RECURSOS PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS – VIGENCIA 2017
- ANEXO 8 DISTRIBUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ASIGNACIÓN POBLACIÓN ATENDIDA DEPARTAMENTOS RESUMEN DOCE DOCEAVAS – VIGENCIA 2017
- ANEXO 9 DISTRIBUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ASIGNACIÓN POBLACIÓN ATENDIDA DISTRITOS Y MUNICIPIOS RESUMEN DOCE DOCEAVAS – VIGENCIA 2017